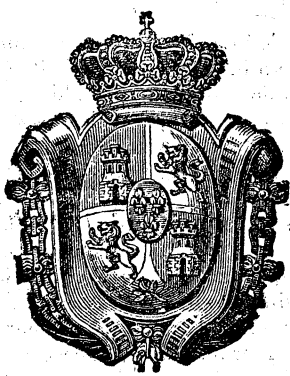


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1250.

VIERNES 27 DE ABRIL DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion. = Circular.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 14 del actual, que con igual fecha comunica a los regentes de las audiencias de Barcelona, Valencia y Zaragoza, la Real orden siguiente:

Los enemigos de la religion, del trono y de la patria, cada dia mas encarnizados contra estos objetos de amor y santidad, procuran destruirlos por todos los medios que les sugiere su perfidia. No se sacia esta con los perjuicios materiales que causan; se extiende a concitar las conciencias, y apoderarse de la credulidad de las clases ignorantes para persuadirlas que el gefe de la Iglesia catolica ha tomado parte en ellos, y favorece su causa. A este fin las juntas rebeldes de Cantavieja y de Berga expenden con profusion bulas que denominan de la santa cruzada y del indulto cuadragesimal, haciéndolas introducir subrepticamente en las poblaciones libres, y violentando a las autoridades de los pueblos subyugados por sus armas a que las compren y repartan entre los vecinos. Para remediar en lo posible males de tanta trascendencia, el Sr. comisario general de cruzada ha dirigido a los diocesanos una circular haciéndoles entender, como verdadero delegado de su Santidad, que la próroga de la bula de cruzada fue concedida de nuevo por 20 años en 1824, y de consiguiente no termina hasta el de 1845, y prorogada la del indulto cuadragesimal para el presente de 1838 en 5 de Octubre de 1836, y para el inmediato de 1839 en 20 de Diciembre del año próximo pasado, como consta de las publicaciones hechas en la Gaceta, por cuya razon no existe el menor pretexto para negarse a tomarlas. Tambien se han adoptado las medidas oportunas por el ministerio de Hacienda; pero S. M., que no omite medio ni desperdicia ocasion para procurar a sus súbditos que se precavan contra las arterias de sus enemigos, ó para corregirlos y castigarlos cuando no quieran oír sus maternales amonestaciones, me manda decir a V. S., como lo ejecuto de Real orden, que comunicando las convenientes a los jueces de primera instancia del distrito de su cargo, vigilante cuidadosamente a fin de evitar la introduccion y circulacion de dichas bulas, ú otras semejantes, y de proceder contra los omisos ó culpados con la urgencia y severidad que exigen las actuales circunstancias.

Con la misma fecha se ha trasladado la anterior Real orden a los reverendos obispos de Barcelona y Albarracin y a los gobernadores eclesiasticos de las diócesis de Lérida, Urgel, Gerona, Vich, Tarragona, Tortosa, Valencia, Teruel y Segorbe para que cooperen por su parte a conseguir lo que S. M. desea por todos los medios que competen a su autoridad eclesiastica.

Lo que de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado a V. S. para su puntual cumplimiento, y que por quantos medios le sugiera su celo dicte las medidas mas eficaces a impedir la circulacion de las bulas apócrifas de los rebeldes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1838. = El subsecretario Alejandro Oliván. = Sr. gefe político de...

PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército del Norte. = Cuerpo expedicionario. = Excmo. Señor: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. general en gefe lo que sigue: Excmo. Sr.: La violencia de mis marchas me ha impedido hasta este momento dar a V. E. el parte detallado de la accion del dia 15 sobre Saelices; lo que tengo ahora el honor de verificar.

Ya dije a V. E. que calculando yo que la direccion del enemigo seria hacia nuestra izquierda, resolví salir de Valladolid el 14 cortándoles por Rioseco.

Mi movimiento fue acertado; pues al llegar el escuadron del 1.º ligero, mandado por el coronel D. José Vasallo, al pueblo de Mayorga en la tarde del 15, divisó ya toda la co-

lumna enemiga que venia hacia la misma poblacion, y la reconoció de cerca el ayudante de estado mayor D. Pablo Vegas. Los enemigos tambien lo vieron y empezaron a retroceder y ocupar el pueblo de Saelices, pasando su puente.

Entre tanto, recibí yo el aviso, é hice avanzar al brigadier D. Victor Sierra con dos escuadrones de su regimiento del Principe para reforzar al del 1.º de ligeros, y entretener a los enemigos mientras llegaba mi infanteria que tenia muy atrás.

Pero los rebeldes iban tan precipitados en su retirada, que el brigadier Sierra juzgó conveniente el cargarlos sin esperar a la infanteria, y así dispuso lo verificase el escuadron ligero dejando uno del Principe en reserva, y marchando él con el otro a amenazar la derecha para envolverla si le era posible.

Alcanzólos cerca del puente, y uno de sus escuadrones se vió obligado a hacer frente, apoyado en tres compañías de cazadores de esta parte del rio, y en un batallon aparapetado en unas tapias al otro lado.

Esta infanteria rompió un vivo fuego casi á quemarropa sobre nuestra caballeria; pero tocando esta la carga general, los tres escuadrones la dieron sobre infanteria y caballeria simultáneamente, destrozando a la segunda, y haciendo prisioneros los que quedaron vivos de la infanteria.

Las consecuencias de esta jornada y de la incesante persecucion sucesiva, han sido muchas y muy felices, pues los rebeldes huyen enteramente desfavoridos, y la expedicion enemiga ha perdido todo principio de union y regularidad.

El brigadier Sierra recomienda especialmente al coronel Don José Vasallo, al teniente de ligeros D. Braulio Garcia, al comandante del Principe D. Narciso Hons, al capitan D. Manuel Mena, del mismo cuerpo, al aposentador del cuartel general teniente D. Pedro Arveleche, y al capellan del regimiento de San Fernando D. Venancio Urviquiain, que se distinguieron en la carga por su bizarria.

La pérdida del enemigo fue mucha; gran número de hombres y caballos muertos, un gefe, 15 oficiales, cuya relacion nominal acompaño a V. E. con el núm. 1.º, y 174 individuos de tropa prisioneros; muchos caballos, efectos y carros, de los cuales uno cargado de paño y otro con cuatro balijas de correspondencia interceptada, armamento útil, sin el que rompieron y cambiaron los soldados; 121 fusiles, dos carabinas, cuatro lanzas, 79 bayonetas, 20 boinas y cuatro sables.

Nuestra pérdida ascendió a un muerto, nueve heridos, de que acompaño a V. E. relacion nominal con el núm. 2.º, y ocho caballos muertos y nueve heridos, que algunos se han reemplazado con los útiles que se cogieron.

Tambien tendré el honor de acompaño a V. E. las recomendaciones y propuestas de premios por esta accion cuando pueda remitirle las de la de Vendejo, ocurrida en 21 del pasado Marzo en estos mismos campos de la Liébana.

Lo que traslado a V. E. para su satisfaccion y conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Potes y Abril 20 de 1838. = Excmo. Sr. = Fermin Iriarte. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte. = Cuerpo expedicionario. = Plana mayor. = Relacion nominal de los oficiales prisioneros facciosos que se cogieron en la accion del 15 de Abril ocurrida en los campos de Saelices.

- D. Joaquin de Cros, segundo comandante.
- D. Sebastian Hernandez, con grado de teniente coronel.
- D. Luis Arteaga, ayudante, herido en Palencia.
- D. José Aguita, capitan.
- D. Guillermo Garcia, D. Benito Jadrones y D. José Fernandez, tenientes.

D. Juan Escala, D. Pablo Gonzalez, D. Vicente Ginés, Don José Zapata, D. Vicente Garcia, D. José Fernandez, D. Francisco Asurendi, D. Manuel Robledo y D. Diego Juacuda, subtenientes.

Cuartel general de Potes 20 de Abril de 1838. = El brigadier gefe de estado mayor, Domingo de Aristizabal. = V.º B.º = Fermin de Iriarte.

Ejército del Norte. = Brigada de caballeria. = Estado mayor. = Relacion de los individuos de la dicha, con expresion de los cuerpos a que pertenecen y han sido muertos ó heridos en la accion del 15 de Abril de 1838 en Saelices.

Escuadron del Principe 5.º de linea. Soldados: Juan Ruiz, Manuel Rios, Cristóbal Lopez, José Santos, Manuel Gonzalez, Pedro Galan, Francisco Torres, heridos; Francisco Henrique, muerto.

Escuadron 1.º ligeros. Soldados: Domingo Flores, Antonio Sanchez, heridos. Total muertos uno, heridos nueve. Cuartel general de Potes 20 de Abril de 1838. = El brigadier gefe de estado mayor, Domingo de Aristizabal. = Relacion núm. 2.º = V.º B.º = Fermin de Iriarte.

ANUNCIOS OFICIALES.

EL intendente militar del distrito de Granada, &c.: Debiedo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1.º

de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1839, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan a verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la secretaria de esta intendencia militar: en el concepto de que debiéndose celebrar esta subasta con arreglo a lo resuelto por S. M. en Real orden de 7 de Junio de 1835, se efectuará solo un remate en esta capital, con arreglo al art. 1.º de la de 15 de Mayo de 1830, para el cual he señalado el dia 15 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.

Los comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1834, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden, como el pliego de las citadas condiciones, obran en poder de dichos ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 1.º de Abril de 1838. = Pablo de Henales. = Francisco Biagi, secretario.

Junta municipal de Beneficencia.

Habiendo tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora en Real orden de 7 del actual aprobar las bases para el empréstito sobre hipoteca de casas propias del hospital general de Madrid que la junta habia presentado á su soberana sancion, ha acordado se publiquen por medio de la Gaceta y Diario para conocimiento del público.

Bases para el empréstito.

- 1.ª Cuarenta mil duros con réditos al 6 por 100.
- 2.ª Garantía, hipotecar tres casas, cuyo valor se acerque á dos millones en venta.
- 3.ª Dar la administracion de estas fincas al prestamista, y designar sus rendimientos al pago corriente de los réditos del capital prestado.
- 4.ª La entrega se hará por meses en la cantidad que se estipule, y se depositará en la tesoreria del establecimiento.
- 5.ª El reembolso se hará tambien por meses y en la misma forma hasta el completo.
- 6.ª El tiempo del empréstito será condicional, bajo la correspondiente escritura que haya de otorgarse.

Lo que se avisa á los capitalistas á fin de que instruidos de este paso, y contando con la augusta autorizacion de S. M., puedan interesarse en dicho empréstito sin la menor sombra de recelo en la seguridad de sus capitales, invirtiéndolos en socorro de la humanidad doliente amenazada de carecer de los auxilios necesarios por la penuria de los tiempos, como se manifestó en el anuncio del Diario del 8, y de la Gaceta del 11 del mes anterior. = El director interino de los hospitales, Antonio Labrador.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 26 de Abril.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, manifestando que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido señalar la hora de la una y media del dia de mañana para el besamanos general con motivo de su cumpleaños, y que recibirá la diputacion del Senado á las cuatro de la tarde del propio dia. El Senado quedó enterado.

El Sr. CALATRAVA pidió la palabra para manifestar que el ayuntamiento constitucional de las Peñas de S. Pedro, provincia de Albacete, le habia dirigido una exposicion para que la presentase al Senado, solicitando se desechase el proyecto de ley sobre continuacion del diezmo.

Se acordó pasase á la comision de Peticiones.

Se dió cuenta de haber nombrado la segunda seccion al señor conde del Montijo para reemplazar durante su ausencia al Sr. marques de Miraflores en la comision de Presupuestos, y tambien para presidente de la misma seccion.

Se leyó y aprobó sin ninguna discusion el siguiente dictamen de la comision de Peticiones:

El Sr. obispo de Salamanca dirige al Senado copia de la representación que ha hecho á S. M. por medio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; exponiendo varias consideraciones sobre el proyecto de ley provisional para la dotacion del clero; y siendo muy conveniente que se tengan á la vista todos los datos y opiniones que puedan facilitar el acierto en tan importante cuestion, es de parecer la comision que se tenga presente para el uso oportuno.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Antonio Solís, Senador electo por la provincia de Avila. Dicho señor quedó agregado á la seccion tercera.

Se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de Actas relativo á las segundas elecciones verificadas en la provincia de Cuenca, y cuyo nombramiento habia recaído en el Sr. conde de Buenavista. La comision era de dictámen se remitiesen al Senado las actas de los distritos de Requena y la Iniesta, que no se han presentado.

Se procedió á la Orden del dia, continuando la discusion del art. 4.º acerca del proyecto de ley sobre derogacion de los arts. 75 y 76 del reglamento provisional de justicia.

Despues de un ligero debate entre los Sres. Ruiz de la Vega, Caneja, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia y Castellon, se dió el punto por suficientemente discutido; acordándose que la votacion fuese por partes, quedando aprobada la primera que dice:

«Para hacer sentencia en las causas de que tratan los dos artículos anteriores, bastarán tres votos enteramente conformes.»

La segunda quedó desechada por 58 votos contra 27.

Se leyó el art. 5.º concebido en estos términos:

«El número de cinco jueces que han de formar la sala en los casos expresados, se completará con magistrados que sirvan en la misma audiencia; y si la escasez de estos fuese tal que por esto hubiera de suspenderse con notable perjuicio de la administración de justicia el despacho de otra sala, se completará esta gradualmente con los fiscales de S. M., jueces de primera instancia de la capital, ó abogados que el tribunal juzgue á propósito.»

En seguida se leyó la siguiente adición del Sr. Ondovilla: Pido al Senado que la conclusion de este artículo sea del modo siguiente: «ó abogados que el tribunal pleno juzgue á propósito y elija á pluralidad absoluta de votos.»

Despues de unas breves observaciones de su autor, y habiendo manifestado el Sr. Ruiz de la Vega, como de la comision, que esta no tenia inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Ondovilla, no obstante que en el artículo se dice lo mismo, se preguntó si se tomaba en consideracion, y se decidió por la negativa.

Puesto á discusion el artículo, dijo

El Sr. marques de FALCES que á su parecer quedaria mas completo el pensamiento si se dijese en el final del artículo: «ó bien los abogados que la audiencia juzgue á propósito y designe á principio de cada año.»

El Sr. RUIZ DE LA VEGA contestó que esto tenia sus ciertos inconvenientes, porque podria suceder que los mismos que fuesen nombrados anteriormente hubiesen actuado en los procesos que luego debian fallar como jueces.

Se dió por discutido el artículo y quedó aprobado.

Se leyó el 7.º que dice:

«En las causas de que habla la primera parte del art. 2.º de esta ley, y en todas aquellas en que se haya impuesto pena corporal, ó que el fiscal la reclame, se nombrará procurador ó abogado á los reos cuando no hayan comparecido en virtud del primer emplazamiento, y se pondrá en su noticia al hacer el segundo con el traslado del dictámen fiscal.

Acto continuo se leyó el dictámen de la comision acerca de este artículo, en el que opinaba debía suprimirse.

Así se acordó.

Se leyó el proyecto de ley como lo habia aprobado el Senado, y despues se procedió á la votacion secreta en su totalidad, de la cual resultó lo siguiente:

Número de Sres. votantes 77.

Bolas blancas 61.

Idem negras 16.

Quedó aprobado el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE manifestó, que con arreglo á lo que se previene en el art. 10 del reglamento, debía nombrarse una comision, para que unida con la del Congreso de Sres. Diputados, discutan sobre las variaciones hechas por el Senado al proyecto de ley que acaba de aprobarse; y que aunque el art. 45 del mismo reglamento previene que por regla general todas las comisiones hayan de nombrarse por las secciones, sin embargo, como este era el primer caso que se presentaba, le parecia se estaba en el caso de preguntarse si esta comision habia de nombrarse por el Presidente ó las secciones.

Se hizo en efecto la pregunta, y se acordó que nombrasen las secciones la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Las secciones se retirarán á deliberar; y entre tanto que vuelven á dar cuenta de sus respectivos trabajos, se suspende la sesion.

Despues de unos cortos momentos en que las secciones estuvieron deliberando, entraron en el salon los Sres. Senadores, y se dió cuenta de haber nombrado para la comision mista, la primera seccion al Sr. San Miguel, la segunda al Sr. Ruiz de la Vega, la tercera al Sr. Caneja, la cuarta al Sr. González, y la quinta al Sr. Fernandez del Castillo.

El Sr. PRESIDENTE dijo que esta resolucion se pondria en conocimiento del Congreso de Sres. Diputados.

Se dió cuenta de haberse nombrado á los Sres. Valdés, Caamaño, Pardo y Ondovilla, en remplazo de igual número de señores que habian sido nombrados para la diputacion que debe felicitar á S. M. por haberse excusado bajo diversos motivos.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los Sres. Senadores nombrados para la diputacion á que mañana concurriesen al salon á las tres y media de la tarde en traje de ceremonia: que mañana no habria sesion, y que para la inmediata se avisaria, con lo cual levantó la sesion á las cuatro.

CÓNGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 26 de Abril.

Abierta á las doce y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del mayordomo mayor de S. M., que trasladaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, en la que participaba al Sr. Presidente del consejo de Ministros, que S. M. la Reina Gobernadora habia señalado la una y media de mañana para el besamanos general que ha de celebrarse con motivo de sus cumpleaños; añadiendo el Sr. Ministro que lo comunicaba al Congreso, en el concepto de que S. M. recibiria la diputacion del mismo á las cuatro y media de la tarde.

Se leyó la lista de los señores que componen la diputacion que con dicho motivo ha de pasar á felicitar á S. M., que son los señores Istúriz, Córdoba, Cosío, Valdés, Arteta, Valterra, Cornejo, Pelegrin (D. Santos), Vilches, Azuela, Muro, Ayamans, Roda, Caravantes, Silvela, Vazquez Moscoso, Quijana Carbonell, Miguel Polo y los Sres. secretarios Hompanera y Reinoso.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Antonio Ramirez Arellano, Diputado electo por la provincia de Córdoba, en la que pedia el exacto cumplimiento de la Constitucion, refiriéndose á su art. 9.º, y que sin perjuicio del expediente ilegal de justicia que contra él se seguia, se le permitiese tomar parte en la discusion si se suscitaba nuevamente sobre sus calidades personales, fundándose para ello en el contenido de igual artículo del reglamento.

Preguntado si pasaria á la comision de Actas, se promovió un debate entre los Sres. Calderon Collantes, Hompanera, Muñoz Maldonado, Galiano, Olózaga y Sancho, sobre si debia pasar á la comision de Peticiones, á la de Actas ó á las secciones para que nombrasen una particular, acordándose por último, despues de leerse los artículos 84, 85 y 86 del reglamento á petición del Sr. Caballero, este tercer medio.

Fue admitido como Diputado por Zaragoza y prestó juramento D. Javier Quito.

Pasaron á la comision que examina el proyecto para la continuacion de la contribucion decimal dos exposiciones, una del ayuntamiento constitucional de Villameltrana, y otra de igual corporacion de un pueblo de la provincia de Almería en las que pedia que el Congreso le desechase.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre la adición del Sr. Arteta al art. 4.º del proyecto de ley orgánica de ayuntamientos. Quedó en el uso de la palabra el señor Villaverde.

El Sr. VILLAVERDE consideró como una desgracia el que las costumbres y posicion particular de los habitantes de Navarra quizá hubiesen obligado á sus Cortes en 1828 á dar una medida como la que proponia el Sr. Arteta, medida que manifesté no creeria justa mientras no se probase que era igualmente aplicable á las provincias de Castilla y demas del reino, haciendo presente que se dió cuando los alcaldes tenian ademas de las funciones municipales la de ejercer el poder judicial, y que no siendo ya de su cargo éste, no podria concitarse ni recaer sobre ellos el deseo de venganza de los criminales.

Hizo notar que si se admitiese la adición seria necesario una ley particular que estableciese las reglas que habian de seguirse para su aplicacion; y despues de hacer algunas otras observaciones, dedujo de ellas que la adición debia desecharse por contraria á los buenos principios de buena justicia, y algun tanto á los de moralidad, pues provocaba mas que precavia.

El Sr. ARMENDARIZ, despues de salir en defensa de la diputacion provincial de Navarra, ofendida en su concepto por el Sr. Villaverde, y de manifestar que en Navarra si se cometian delitos, eran mas bien nacidos de la fogosidad del carácter de sus habitantes, que porque estuviesen aquellos en sus corazones, dijo:

Paso ahora á sostener la adición del Sr. Arteta, porque el principio que abraza lo tengo por eminentemente social. Para resolver la cuestion, es ejercer que fijemos la atencion en las atribuciones que deben ejercer los alcaldes. Estos en su localidad son agentes de la superior administracion politica, y como individuos de las corporaciones municipales y presidentes de ellas, tienen parte en la deliberacion, y ejecutan sus acuerdos. Los alcaldes ademas administran la justicia; y esta funcion, señores, tan importante, manifiesta la necesidad y la importancia de que se administre bien. Sin embargo, hay causas que pueden impeler á que los alcaldes no ejerzan estas funciones tan importantes como debian, no teniendo por la ley una garantia, que es cabalmente lo que propone en su adición el Sr. Arteta.

El oficio de los alcaldes es obligatorio, gratuito, y solo dura un año, y por lo tanto parece que la tendencia (á no tener un celo extraordinario y poco comun en los hombres) debe ser á salir del cargo al concluir el año, retardando y descuidando el castigo de los culpables. De manera que en el interes de los pueblos está el poner un aliciente para que estos alcaldes administren justicia y ejecuten todas sus funciones con celo y con energia. Hay mas, señores: permaneciendo los alcaldes en los mismos pueblos en que han ejercido ó ejercen estos cargos, es bien sabido que los criminales perseguidos por su decision, podian tomar venganza en sus propiedades, y en ese caso debilitarse la accion del Gobierno y la de la justicia.

Para evitar esto el pueblo acude con sus bienes á la indemnizacion, y dice á los alcaldes: «obrad con vigor contra los enemigos de la seguridad publica y contra los que atentan á la propiedad, que el pueblo os responde de la vuestra.» El célebre jurisconsulto Bentham decia: *La sociedad llegará á su perfeccion, cuando indemnice el perjuicio que resulte á un individuo cualquiera de ella.* Pues si un individuo cualquiera debe ser indemnizado, en opinion de este sabio jurisconsulto, ¿con cuánta mas razon deberá serlo el alcalde que ejerce este oficio en servicio de los demas? Yo extraño que se diga que con esta adición se atenta á la propiedad. No, señores, lo que aqui se propone no es mas que un sacrificio de los muchos que exige todo Gobierno, sin atentar á la seguridad de la propiedad, y el principio necesario que aqui se sanciona es un medio de asegurarla.

Aqui se exige un sacrificio pequeño, y le llamo así porque esta regla no se aplicará, y porque es bien claro que es otro principio de legislacion, que la perfeccion de este consiste en que no se cometan los delitos, y por esto debe procurarse poner el legislador los medios indirectos que los eviten. Sancionado el principio de la indemnizacion, se interesará á muchos en que no se cometan estos delitos en lo sucesivo, y en caso de que se cometan se interesarán en su descubrimiento para que no haya impunidad. De manera que el principio de la adición del señor Arteta es el mas social; mas digo, que siendo en favor de los alcaldes, estrechará mas y mas los vínculos de los pueblos, y mañana podrá hacerse esto extensivo á los individuos particulares. ¡Ojalá, señores, que se estableciera este principio en todos los pueblos, y que cundiendo esta semilla, todos los ciudadanos se asegurasen mutuamente la seguridad de sus propiedades, pues esta seria una perfeccion social!

Despues de manifestar el orador que este principio de justicia solo podia ser combatido por un flanco, cual era el de los abusos que podian tener lugar, los que la ley evitaba, terminó rogando al Congreso que diese este paso de progreso, y está

prueba de aprecio á los alcaldes para que pudieran dedicarse con todo esmero al ejercicio de sus funciones.

El Sr. ARRAZOLA, despues de dar las gracias al señor Alonso por haberle cedido la palabra, manifestó que la adición que se discutia era de aquellas que con muchos visos de conveniencia y de justicia ofrecian inconvenientes en su aplicacion, y era tal, que si no tuviese estos, solo por ser del Sr. Arteta la apoyaria el orador.

En primer lugar dijo que quién sabia si los daños que podian causarse al alcalde provenian por su autoridad ó por antecedentes particulares que mediases entre él y el agresor, en cuyo último caso era injusto recargar al pueblo con su indemnizacion. Que así como habia odios de provincias á provincias, podia haberlos de pueblos á pueblos, y en virtud de ellos quemarse las fábricas de un poderoso para arruinar al pueblo con esta indemnizacion: ó que un alcalde, siendo capaz de hacer lo que otro cualquier hombre, si tenia una casa ó fábrica improductiva podia inducir á que se la quemasen y destruyesen para lograr que se le indemnizase y poder construir otra mejor. En seguida preguntó que de dónde saldrian estas indemnizaciones, pues del fondo de propios era imposible, por lo que tendrian que salir ó por facultades ó por capitacion. Manifestó la injusticia de uno y otro método, y despues de indicar que daria su voto á la adición si estuviese reducida á decir que dichos cargos eran indemnes de todos los daños á mano airada, como prescribiese una ley, pidió la lectura de la adición modificada.

Se leyó dicha adición, que modificada decia:

«Despues de la palabra *obligatorios* se añadirá lo siguiente: pero los bienes que tengan en el pueblo y su término el alcalde y sus tenientes que hubieren ejercido jurisdiccion, quedan garantidos mancomunadamente por todos los vecinos en los términos que disponga una ley especial.

Verificada esta lectura,

El Sr. ARRAZOLA concluyó diciendo que se apoyaba en sus trece, y que rogaba al Congreso adoptase sus razones si no queria hacer una novedad de estampido.

El Sr. ARTETA apoyó brevemente su adición manifestando que si bien tenia algunos de los inconvenientes indicados por el Sr. Arrazola, tenia otras muchas ventajas que nadie podia desconocer.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la adición con otra modificacion, por la cual quedó el artículo en los términos siguientes: «Los cargos de ayuntamientos son gratuitos, honoríficos, obligatorios é indemnes en la forma que prevengan las leyes.»

Leído el proyecto de ley sobre aplicacion práctica del artículo 43 de la Constitucion, lo declaró el Congreso conforme y aprobó en su totalidad en votacion nominal por 97 votos contra 55 en esta forma.

Señores que dijeron sí: Hompanera, Benavides, Fontana, Reinoso, conde de las Navas, Isturiz, Florez Estrada, Hergues, Baeza, Ballesteros, Seoane, Cañavate, Valdés, Valera, Montes de Oca, Calderon Collantes, Pacheco, Pidal, duque de Gor, Lujan, Infante, Sierra Pambley, Arrazola, Ovejero, Alonso, Sancho, Martin, Curado, Balsera, Vazquez Queipo (D. Vicente), Muro, Loriga, Mata Vigil, Cadaval, Posada, Toda, Rey, Cornejo, Azuela, Almarza, Govantes, Carramolino, Quijana, Larramendi, Morales, Zumalacarrégui, Larriva, Toral, Bolaños, Posada, Córdoba, Colomo, Borrás, Miguel Polo, Hidalgo Calvo, Sanchez, Armendariz, Elordi, Samaniego, Zaforteza, Sanchez de la Fuente, Guillen, Garrido, Monedero, Cevallos, Garcia, Fernandez de los Rios, Olózaga, Izardí, Fernandez Gallardo, Iñigo, Quinto, Ugarte, Gisbert, Marin, Huelves, Fernandez Alejo, Laborda, Marin Tauste, Caballero, Cano Manuel, Guillen y Gras, Aliaga, Silvela, Ferraz, La Rosa, Arteta, Leal, Martinez de la Rosa, Morel, Ayamans, Casa Blanca, Salvá, Cantero, Gamero, Rodriguez Vera, Pretel de Cozar y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Madoz, Acebo, Pelegrin, Pozzo, Camaleño, Cosío, Henry, Satorras, Olavarieta, Villaverde, Martinez Ayala, Lopez, Ormaeche, Alvarez, Landero, Valtierra, Jaen, Montoya, Montoya (D. Diego), Jimenez, Mayans, Alvear, Quiroga, Motilla, Pardo, Vazquez Moscoso, Martinez del Peral, San Miguel, Hidalgo, Carbonell, Calzada, Romero y Colomo.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el otro dia habia señalado para hoy la discusion del presupuesto de Gracia y Justicia; pero habiéndose interpuesto una proposicion de los señores Madoz y Alonso pidiendo que se anticipase la de un dictámen sobre rebaja de sueldos, se iba á dar cuenta de ella.

A continuacion se leyó la proposicion que sigue de los señores Madoz y Alonso.

Pedimos al Congreso que antes de dar principio á la discusion del presupuesto de Gracia y Justicia se discuta el dictámen de las dos comisiones nombradas para examinar nuestras respectivas proposiciones sobre descuento de sueldos.

El Sr. ALONSO dijo, apoyando su proposicion, que bajo cualquier punto de vista que se mirase no podia menos de convenir en que importaba que su discusion tuviese antes lugar que la del presupuesto, porque si se esperaba que produjese un mal este dictámen por el descuento que se hiciese en los sueldos, convenia que esto se hiciese cuanto antes para que los empleados no estuviesen en ansiedad; y si se esperaba un bien, cuanto mas pronto se discutiese, con tanta mayor brevedad se empezaba á disfrutar de estas economías, y á dar un testimonio á los pueblos del celo que animaba á los Diputados.

Concluyó diciendo que era preciso que los representantes de la nacion diesen testimonios irrefragables de que se tomaban interes en beneficio de los pueblos para aliviarlos de la carga de la guerra civil, pues necesitándose para concluir esta amigos y dinero, por este medio económico conseguiríamos amigos, porque conocerian nuestros comitentes que nos interesábamos en su suerte y dinero, porque si se economizaba era claro que habria mas.

El Sr. Ministro de HACIENDA manifestó que habia dos clases de presupuestos, el de gastos y el de ingresos, y que estando ahora en el primero, si entrábamos en el de ingresos, no se haria mas que complicar las operaciones y proceder con desacierto, pues antes de descontar los sueldos á los empleados era menester saber qué empleados quedaban, y con qué sueldos. Añadió que los empleados estaban sufriendo en el momento un descuento considerable en sus sueldos, y contestó á la inculpacion hecha por el Sr. Alonso sobre que hasta ahora no se habia hecho nada para el pueblo, que para acabar sus males eran las contribuciones que se habian impuesto, y el mismo des-

cuento que sufrían los empleados, que no podían tener otro mayor que no cobrar sus sueldos corrientes. Terminó indicando que no había necesidad de interrumpir el orden establecido, y que cuando las Cortes hubiesen acordado los empleados que debía haber y sueldos que debían tener, entonces en los ingresos vendría bien examinar estos descuentos.

Se vuelve a leer la proposición, y se declara que sea nominal la votación, resultando que se toma en consideración por 69 votos contra 61 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Hompanera, conde de las Navas, Hergues, Madoz, Fernandez Baeza, Acebo, Argüelles, Sanchez de la Fuente, duque de Gor, Lujan, Córdoba, Sierra Pambley, Arrazola, Ovejero, Infante, Camaleño, Gamero, Gisbert, Curado, Calderon Collantes, Balsera, Cosío, La Riva, Bolaños, Miguel Polo, Armendariz, Elordi, Samaniego, Perez, Garrido, Guillen, Rodriguez Vera, Mendizabal, San Miguel, Hidalgo, Cevallos, Monedero, Garcia, Perez de Rivas, Fernandez de los Rios, Alonso Cordero, Cantero, Olózaga, Izardí, Caballero, Alvarez, Fernandez, Gallardo, Cañavate, Quinto, Landero, Marin, Martin, Romero, Fernandez Alejandro, Laborda, Marin Tauste, Pretel de Cozar, Montoya (Don Diego), Montoya (D. Juan), Cano Manuel, Guillen y Gras, Silveira, Aliaga, Esteban, Ferraz, Jimenez, Casa Blanca, Huelves y Seoane.

Señores que dijeron no: Benavides, Fontán, Mon, Muñoz Maldonado, Istúriz, Flores, Montes de Oca, Galiano, Pelegrin, Bravo Murillo, Toreno, Pacheco, Ponzoa, Pidal, Sancho, Hormaeche, Valera, Muro, Loriga, Mata Vigil, P. Argüelles, Henry, Anguera, Toda, Rey, Cornejo, Azuela, Villaverde, Carramolino, Quijana, Larramendi, Morales, Zumalacarreui, Toral, P. Córdoba, Colomo, Borrás, Martinez Ayala, Satorras, Martí, Calzada, Valterra, Arteta, Leal, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Morell, Motilla, Veragua, Alvear, Ayamans, Salvá, Ballesteros, Zaforteza, Pardo, Vazquez Moscoso, Carrasco (D. Juan), Almarza, Ayala y Sr. Presidente.

Abierta la discusión sobre ella, piden varios señores la palabra, y la obtiene primero en contra y dice

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA que la razon principal que tiene para oponerse es la de que como todo el mundo sabe, las clases militares y civiles perciben solamente la mitad de sus mensualidades, pues únicamente cobran seis ó siete meses al año, por lo cual si se les descuenta de esos haberes un tanto por ciento mas segun se indica en la proposición, va á resultar que no solo sufrirán el descuento de lo que no perciben, sino que al mismo tiempo sufrirán una baja proporcional, segun la escala presentada por los autores de la proposición. Por todas estas razones no cree que debe aprobarse la proposición, pues con ella se va á gravar altamente la suerte ya bien desgraciada de los empleados, y que únicamente la aprobará siempre que los proponentes admitan la enmienda, de que se entienda esta rebaja respecto á los empleados que hayan recibido la totalidad de las mensualidades que tengan por reglamento; pero que si el espíritu de la ley se entiende con los que no perciben su sueldo sino con mucho atraso, no puede menos de combatirla.

El Sr. MADUZ: Doy las gracias al Congreso por haber tomado en consideración la proposición que he tenido el honor de firmar en compañía del Sr. Alonso; y tanto mas, cuanto que acaso si las razones que se den me convencen, la retiraré; pero hubiera sentido que se hubiese desechado sin convencerme antes de las razones. Yo diré las mías, y tal vez algunos señores que han votado que no, puede que digan que sí.

Con fecha 14 de Diciembre presenté al Congreso una proposición comprensiva de siete artículos sobre guerra y hacienda, y proponía que se redujesen á la mitad los sueldos durante la guerra. El Sr. Alonso presentó otra para que el máximo del sueldo fuese de 300 rs.; viendo estas dos proposiciones el Congreso acordó que se reunieran las dos comisiones. Reunida ya de antemano la que habia de informar sobre mi proposición, y presidida por el Sr. Santillan, se reconoció que no podia reducirse la rebaja á la mitad; y se determinó que el Sr. Santillan se entendiese con el Sr. Ministro de Hacienda para que dijera su parecer y caminásemos de acuerdo. Asi pues, el Sr. Santillan se llevó los documentos, y se entendió con el Sr. Ministro, y se me convenció de que no era posible reducir los sueldos á una mitad, cuando habia bastantes reclamaciones sobre esta medida ya adoptada por el decreto de Setiembre. Yo proponía y sostengo, y sostendré que debe haber una igualación de pago, para que no presente el escándalo de que en el ministerio de la Gobernación se cobre el primero del mes, y á los magistrados se les adeuden 17 meses. (Una voz: No se logrará.) Si no se ha logrado nada hasta ahora, se logrará; mientras los magistrados venden el baston para comer, hay empleados que cobran el primero del mes.

En mi proposición habia dos cuestiones; la primera era relativa á la igualación, y la segunda acerca de la rebaja de la mitad de los sueldos; y el Sr. Santillan propuso, con acuerdo del Sr. Ministro de Hacienda, que no habia mas medio que aumentar la escala establecida en el año 56.

Yo, que interpele al Gobierno sobre la provincia que tengo el honor de representar, donde los infelices se mueren de hambre, ¿no habia de reclamar acerca de los empleados para que se les rebajase su sueldo para poder aliviar al labrador que tiene que venderlo todo porque no puede absolutamente sostenerse?

El Sr. MORALES, que estaba ocupando la silla de la presidencia: Ruego á V. S. que se concrete á la cuestion.

Continúa: El hecho es, y siento que el Sr. Vicepresidente no me permita...

El Sr. VICEPRESIDENTE: Yo no puedo permitir mas que es que se observe el reglamento.

Prosigue el orador manifestando que cuando se presentó la escala de sueldos que señala la proposición, todos los Sres. Diputados convinieron, convenciéndose de que era útil.

Cree que debe aprobarse esta proposición y discutirse el dictamen en cuestion antes de que se discutan los presupuestos, pues de no hacerse asi, no será extraño que se presenten enmiendas á cada partida del sueldo que se señale en el presupuesto, y esto no podrá menos de entorpecer la discusión; y concluye diciendo que muchos Diputados no votarán algunas partidas sabiendo que no han de sufrir rebaja.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Antes de contestar á los diferentes puntos que ha tratado S. S., lo haré á una alusion que ha hecho sobre este expediente. En el mes de Diciembre á los dos dias de haber tomado posesion del ministerio, asistí á una comision, en la que entre otras medidas, se proponia la de

derogar una orden de un ministro relativa á que se rebaja la mitad del sueldo; en aquel mismo dia, cuando aun no habia presupuestos, se trataba de la existencia de aquella ley ó decreto. Entonces dije que no podia conservarse la orden sobre rebaja de la mitad del sueldo, porque causaba muchos perjuicios, pues muchas oficinas cobraban el sueldo entero, y esta era una distincion; y que para poder evitarlo era mejor fijar los sueldos estableciendo la escala, bien aumentándole ó disminuyéndole. Que esto era en mi opinion mucho mas acertado que no de manera ninguna dejar existente la orden, no empeñe mi palabra; y cuando llegue la ocasion del sistema de descuentos, me opondré á ellos en parte; y añadí entonces que la revocacion no parecia fácil, y si era mucho mas, como he dicho, el aumento ó disminucion de la escala propuesta: ¿y qué tiene que ver una medida parcial con lo del momento? Ahora se propone, ¿y cuándo? cuando se van á discutir los presupuestos; y diré mas, que no he visto la escala hasta ayer, si bien he mandado á decir á la comision las ideas que he emitido. Por consiguiente no hay contradiccion ninguna en lo que dije antes, y mi idea actualmente: la opinion mia fue la oportunidad, y esta fue la que mas tuve presente.

S. S. ha repetido aqui el continuo clamor de desigualdad de pagos, añadiendo los ricos empleados que abundaban en la opulencia, cuando las clases pobres estaban mendigando. A su tiempo me haré cargo de ello. No parece, señores, sino que cuando se habla de empleados, se quiere hacer un cargo al Gobierno porque consiente en la distribucion de sueldos; estoy tan lejos de esta acusacion, que al mes de ser Ministro nombré una comision compuesta de Diputados y de un representante de cada ministerio para que propusiesen una igualacion en los sueldos; por consiguiente, á mí no me alcanza esta acusacion, pero me veo en el caso de defender á mis antecesores. Está, establecido por leyes diversas el modo de distribuirse los haberes que han de pagarse; habrá abuso; pero hay que tener presente que hay una ley y se quiere modificar: pónganse los medios. No basta decir que se quiere una cosa; es menester contar con que cuando se quiere, hay que ver si es adaptable y útil: yo soy de las mismas ideas que S. S. respecto á que debe repartirse á todas las clases por igual porque tienen iguales derechos; para ello ya he nombrado una comision para ver cómo se puede poner remedio á tantos clamores. Cuando se dice que los empleados estan pagados hasta el dia, yo quisiera que se hiciera con mas designacion, porque con acusaciones vagas que recaen sobre sujetos que estan muy lejos de merecerlas, es envolver una acusacion en la generalidad: el decir que los empleados de Hacienda estan pagados al corriente, no es cierto.

No sé cómo estan en la Gobernación; pero alli se paga por la caja de líquidos, no por la de totales, y por lo tanto no debe existir esa igualdad. ¿Dónde estan, pues, esos empleados que abundan en dinero? Se dice que hay empleados en la abundancia; yo me alegraría, porque no me veria acosado como me veo por falta de pagos; yo no encuentro empleados que se hallen en abundancia; la magistratura tiene suma prudencia, pues calla y sufre, y hasta ahora no me ha incomodado. Es falso, señores, que haya empleados en la abundancia; la mayor parte estoy seguro que no tienen lo bastante para vivir; la mayor parte en la capital estan adeudando lo que comen. Cuando se presentan al pueblo los empleados como riqueza, se comete una injusticia, se excitan las pasiones contra una clase á que se hace aparecer como enemiga de los pueblos; ¿y hay necesidad de ella? ¿es un bien ó un mal? ¿se quiere que haya Gobierno? ¿en qué tiempo vivimos? ¿cuál es pues la oposicion contra ellos? ¿por qué esos clamores? ¿cuál es su delito? Consagrar todo el dia al bien del publico; ¿es un delito por ventura dedicarse al trabajo como el artesano todo el dia por el bien de su patria; administrar las rentas, estar encargados en gobernar, manejar caudales publicos? Esto creo merece una retribucion; y hay mas, señores; han salido algunos empleados de Hacienda á mendigar, y son tan acreedores como los demas; han salido á mendigar, y no se ha encontrado un abuso en sus oficinas: esta fidelidad merece justicia.

S. S. ha dicho que seria un mal para los empleados el que se dejase de entrar en esta discusión, porque sucederia que al tiempo de votar los presupuestos se negase el voto á muchos sueldos; yo reconozco el principio, y quiero que se vindiquen los empleados que tienen grandes sueldos; pero llamo la atencion de los Diputados sobre esto de gobernar con entusiasmo y no por razones. Yo estoy sufriendo las consecuencias de esa falta de reflexion, cuando se improvisan leyes en que se cuenta con el corazon y no con la cabeza; cuando se quiere hacer una economia, se suele hacer un mal, pues reduciendo el número de empleados, sucede que los que quedan no pueden cumplir las inmensas obligaciones que pesan sobre ellos. Lo que se debe exigir de un empleado es que cumpla bien; pero querer exigir de un Gobierno que ponga mas ó menos empleados, es una consecuencia que produce males. Esto ha sucedido cuando se han propuesto economías, y tal vez los que firman esta proposición, vendrán á decir que se han equivocado. Pero ¿cuál es el objeto de esta reduccion? Los empleados sufren hoy dia un descuento desde 4 á 25, y en la escala que se presenta es de 4 á 38; yo no me meteré á examinar las consecuencias de estas cargas; pero siempre tendré por conveniente que se fije á cada empleo su sueldo, mucho mejor que no formar una escala que complique. A veces suele presentarse un empleado que dice no se le debe tanto porque no debe la orden entenderse con él; presenta razones, y estas cuestiones embarazan sobremedera á la administracion; por eso he dicho que me parece mucho mas conveniente que los sueldos se fijen segun el empleo; porque si no, se adopta el principio, y no la consecuencia, y con principios no se come.

Los presupuestos se votan todos los años, y no puede saberse si las Cortes que vengan despues harán la justicia debida; ademas es comprometerlas en un principio en que no pueden deliberar con acierto.

Despues de hacer S. S. otras observaciones, concluye insistiendo en lo que dijo anteriormente sobre que se fije á cada empleo su sueldo para que por este medio no haya complicaciones.

El Sr. Madoz deshace algunas equivocaciones.

El Sr. LANDERO dice que conoce la importancia de la proposición, y que está pronto á votar todas las reformas útiles y razonables que se dirijan á aliviar la suerte de la nacion; pero cree que es de mayor importancia é interes el que antes se entre en la discusión de los presupuestos; porque ademas de ser lo primero que debe tratarse para poder equilibrar los gastos con los productos, hay que tener presente que se lleva ya

cinco meses de legislatura, y que dentro de dos ó tres se aproxima el tiempo de la recoleccion, en el cual muchos señores desearán volverse á sus casas; y por consiguiente que interesa el votar los presupuestos, pues no se han votado todavía mas que los del año 55, y que desde este tiempo hasta ahora se ha visto obligado el Gobierno á obrar excepcionalmente.

Insiste en esta idea S. S. haciendo varias observaciones, y concluye pidiendo que el Congreso declare que debe entrarse con preferencia en la discusión de los presupuestos.

El Sr. OLOZAGA manifiesta que á este asunto se le ha dado suma importancia, y que ha venido á reducirse únicamente á una cuestion de orden, reducida á si se ha de discutir antes la proposición ó proyecto del Sr. Madoz y Alonso, ó si se debe entrar en la de presupuestos.

Cree que debe darse preferencia á la proposición, mediante á que con ella se puede tener una idea exacta al tiempo de votar los presupuestos; y añade que si no se aprueba, va á causar suma dilacion, pues se presentará una adición á cada sueldo de los que el presupuesto marque, lo que no podrá menos de causar grandes embarazos.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO expone que los señores de la comision han convenido en un principio de justicia, que es el que esta ley ó rebaja no puede tener lugar sino desde el dia en que se publique; y que no pudiéndose poner en ejecucion sino dentro de un año, nada importa que se difiera, pues no puede tener influencia en el alivio de los males actuales. Por lo cual cree que debe darse preferencia á los presupuestos.

Se va á preguntar si está suficientemente discutido; y al ir á hacer la pregunta, dice

El Sr. GOMEZ ACEBO: Sr. Presidente, reclamo el reglamento: no han hablado tres en pro y tres en contra, y yo tengo pedida la palabra en pro.

El Sr. PRESIDENTE: Ya han hablado tres en pro y tres en contra, pues han hablado en pro los Sres. Alonso, Madoz y Olózaga, y en contra los Sres. Landero, Fernandez de Córdoba y Vazquez Queipo.

El Sr. ALONSO: Yo he hablado para apoyar la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Ha hablado V. S. dos veces.

El Sr. ALONSO: Yo he hablado sin entrar en la cuestion.

El Sr. OVEJERO: En prueba de que no han hablado tres en pro, se ve que ahora ha concluido uno de hablar en contra, habiendo empezado en el mismo sentido la discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Aqui estan sentados los que han hablado: puedo yo haberme equivocado, pero aqui aparecen.

El Sr. CABALLERO: El Sr. Alonso ha hablado solo en apoyo de la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Caballero, no tiene V. S. la palabra.

El Sr. MENDIZABAL: Para una cuestion de orden, señor Presidente. Habiendo empezado la discusión por uno en contra, debe concluir con uno en pro; lo demas es alterar el reglamento é infringirle.

El Sr. PRESIDENTE: No se infringe, ni se barrena, ni se quebranta: si se califica lo del Sr. Alonso como que ha hablado en pro, entonces es distinto; yo no tengo interes en que siga esta discusión aunque sea tres dias. Se ha citado para que se pregunte; si yo he cometido el error de apuntar al Sr. Alonso como que ha hablado en pro, entonces es diferente; pero yo no tengo ningun interes, lo digo á la faz del Congreso.

El Sr. MENDIZABAL: Pido la palabra para una aclaracion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. (Muchas voces no, no.) Se pregunta al Congreso si se prorogará la sesion, y se acuerda que sí.

Continuando, obtiene la palabra y dice

El Sr. GOMEZ ACEBO, el cual apoya la proposición diciendo que es menester que el Congreso se penetre de la necesidad de atenderse á una escala que fije los verdaderos sueldos de los empleados para pasar á la discusión de los presupuestos, pues que de otro modo no se conseguirá desembarazarla de una porcion de trabas é inconvenientes que serán indispensables.

Se declara el punto suficientemente discutido, y á petición de los Sres. Alonso (D. Millan), Calderon Collantes, Montes de Oca, Carrasco (D. Juan) Mendizabal y otros se acuerda que la votación sea nominal, resultando de ella desaprobada la proposición por 76 votos contra 51 en la forma que sigue.

Dijeron no los Sres. Benavides, Fontán, Mon, Muñoz Maldonado, Istúriz, Flores, Gor, Fernandez Baeza, Valera, Ponzoa, Calderon Collantes, Montes de Oca, Carrasco, Galiano, Ayala, Bravo Murillo, Toreno, Pidal, Sierra Pambley, Lopez Ballesteros, Sancho, Gamero, Pelegrin, Muro, Vazquez Queipo, P. Argüelles, Mata Vigil, Loriga, Cadaval, Henry, Villaverde, Anguera, Rey, Cornejo, Almarza, Veragua, Goyantes, Zumalacarreui, Larriva, Toral, Bolaños, P. Córdoba, Colomo, Borrás, Martinez Ayala, Toda, Satorras, Martí, Valladares, Samaniego, Perez, Hormaeche, Valdés, Fernandez de los Rios, Landero, Marin, Calzada, Valterra, Esteban, Aliaga, Ferraz, Arteta, Carbonell, Martinez de la Rosa, Morell, Motilla, Alvear, Morales, Fuentes, Ayamans, Zaforteza, Salvá, Pardo, Vazquez Moscoso, Pacheco y Sr. Presidente.

Dijeron sí los Sres. Hompanera, Moure, Hergues, Gomez Acebo, Mendizabal, Argüelles, Seoane, Navas, Lujan, Infante, Perez de Rivas, Arrazola, Ovejero, Alonso, Valsera, Olavarrieta, Quijana, Elordi, Cañavate, Sanchez de la Fuente, Marin Tauste, Madoz, Guillen, Rodriguez Vera, Garrido, San Miguel, Hidalgo, Cevallos, Garcia, Martin, Alonso Cordero, Cantero, Olózaga, Izardí, Alvarez, Caballero, Fernandez Gallardo, Quinto, Inigo, Ugarte, Romero, Huelves, Fernandez Alejandro, Laborda, Martin del Peral, Jaen, Montoya, Montoya (D. Alfonso), Guillen y Gras, Casablanca y Monedero.

Interin los señores Secretarios hacian la suma del número de votos, el Sr. Presidente manifestó que estando ya nombrada la diputación que ha de felicitar á S. M., recordaba tanto á los señores que componen dicha diputación, como á los demas que asistiesen á la sesion pública, el contenido del art. 38 del reglamento (se lee), y que habiendo S. M. señalado la hora de la una y media de mañana para el besamanos, y siendo este un acto al que podian concurrir los Sres. Diputados que gustasen, creia oportuno citar para la sesion de mañana á las dos y media, pues aunque en ella se tratarian asuntos de poco interes, era tambien para asuntos de arreglo interior, y despedir la comision que saldria á las cuatro de la tarde.

Se concedieron cuatro meses de licencia á los Sres. Córdoba (D. Miguel) y Larriva.

Se anunció que el Sr. Vidal pertenecía á la primera seccion, el Sr. Montenegro á la segunda, y el Sr. Quito á la tercera.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que pasado mañana se empezará la discusion del presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia; y repitiendo que mañana se empezaria la sesion á las dos y media, levanta la sesion á las cinco menos cuarto.

Votacion nominal verificada en la sesion del Congreso del 25, sobre si se tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Cardaval.

Señores que dijeron sí: Fontan, Reinoso, Córdoba, Vilches, Chacon, Monedero, Galiano, Muñoz Maldonado, Aliaga, Carabantes, Pacheco, Vidal, Pelegrin, Ponzoa, duque de Gor, Calderon Collantes, Valsera, Cosío, Muro, Cadabal, Mata Vigil, Loriga, Posada Argüelles, Bacardi, Almarza, Cornejo, Olavarrieta, Villaverde, La Riva, Carrasco (D. Rufino), Villalba, Fernandez Bolaños, Colomo, Borrás, Miguel Polo, Toda, Martinez Ayala, Hidalgo Calvo, Anguera, Lopez, Samaniego, Hormaeche, Perez, Polo y Monge, Calzada, Valterra, conde de la Rosa, Arteta, Mayans, Carbonell, Martinez de la Rosa, Morell, Casablanca, Donoso Cortés, Fuentes, Salvá, Vázquez Moscoso, Carrasco (D. Juan), Rivaherrera, Azuela, Puche, Motilla, Alvear, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Hompanera, Benavides, conde de las Navas, Florez Estrada, Fernandez Baeza, Argüelles, Jimenez, Lujan, Infante, Sierra Pambley, Ovejero, Montes de Oca, Sanchez de la Fuente, Arrazola, Alonso, Roda, Gisbert, Madoz, Rey, Carramolino, Quijana, Zumalacarrégui, Garrido, Rodriguez Vera, Mendizabal, Garcia, Hidalgo, Moure, Valdés, Martinez del Peral, Izardi, Caballero, Alvarez, Inigo, Ugarte, Martin, Romero, Huelves, Ceballos, Laborda, Marin Tauste, Pretel de Cozar, Fernandez Gallardo, Montoya (D. Juan), Montoya (D. Diego), Cano Manuel, Guillen y Gras, Aliaga, Silvela, Seoane, Ferraz, Estevan, Guillen.

Idem sobre si dicha proposicion se aprobaba.

Señores que dijeron sí: Hompanera, Fontan, Reinoso, Someruelos, Mon, Istúriz, Vilches, Rivas, Villalva, Carrasco (D. Juan), Donoso Cortés, Alcalá Galiano, Ayala, Bravo Murillo, conde de Toreno, Pacheco, Muñoz Maldonado, Pidal, Pelegrin, marques de Montevirgen, Arrazola, Alonso, Camaleño, Ballesteros, Gisbert, Curado, Balera, Calderon Collantes, Cosío, duque de Veraguas, Carrasco (D. Rufino), Vázquez Queipo (D. Vicente), Cadaval, Muro, Henry, Mata Vigil, Loriga, Posada Argüelles, Bacardi, duque de Gor, Satorras, Rey, Martí, Ponzoa, Rivaherrera, Cornejo, Almarza, Olavarrieta, Azuela, Villaverde, Carramolino, Quijana, Larreamendi, Morales, Perez, Larriva, Bolaños, Borrás, Posada, Colomo, Miguel Polo, Toda, Anguera, Martinez Ayala, Córdoba, Hidalgo Calvo, Valladares, Lopez, Samaniego, Hormaeche, Armendariz, Elordi, Chacon, Valdés, Ferro Montaos, Polo y Monge, Calzada, Valterra, conde de la Rosa, Arteta, Leal, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Morel, Alvear, Motilla, Quiroga, Casablanca, Salvá, Zaforteza, Vázquez Moscoso, Gomez Acebo, Balseira y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Madoz: Erques, Monedero, Argüelles, Seoane, Lujan, Infante, Sierra Pambley, Ovejero, Sanchez de la Fuente, conde de las Navas, Martín, Rodriguez Vera, Garrido, Guillen y Roda, Ceballos, Hidalgo, Jaen, Alejo, Roda, Cantero, Caballero, Alvarez, Inigo, Ugarte, Huelves, Laborda, Martinez del Peral, Pretel de Cozar, Fernandez Gallardo, Montoya (D. Juan Alfonso), Montoya (D. Diego), Cano Manuel, Aliaga, Jimenez, Ferraz, Esteban, Romero, Moure y Temprado.

MADRID 27 DE ABRIL.

Observaciones sobre un artículo del Progreso. (1)

El Progreso del 13 de Abril hace segunda impugnacion á nuestro primer artículo sobre el régimen municipal; artículo, al cual insiste en llamar *documento*, á pesar de las declaraciones explícitas que hemos hecho en esta materia. La *Gaceta* es un periódico independiente: sólo sostiene sus doctrinas propias, y sus artículos son *discursos*, como los de cualquier otro periódico, *no documentos*.

Así es que hemos hablado contra las *exposiciones políticas* que suelen hacer los ayuntamientos, tomando el nombre y la voz del pueblo, aunque aquella frase no se halle ni en el proyecto del Gobierno ni en el de la comision. Es una opinion, una doctrina nuestra, de cuya verdad estamos convencidos, y por eso la sostuvimos, y la sostendremos, porque los argumentos del Progreso no nos han convencido.

Quéjase al principio de que solo se le deje á los ayuntamientos el cuidado de los intereses locales, como si pudiesen representar otra cosa: de que no tendrán tiempo para sus deliberaciones, como si no bastasen cinco sesiones por semana, y las extraordinarias, convocadas por el jefe político, y en caso de urgencia por el alcalde dando cuenta: en fin, de que sean convocados por un agente del Gobierno, y sancionadas por él sus determinaciones. En esta queja se falta á la verdad. Las sesiones ordinarias, segun el proyecto, no son convocadas sino por la ley. Sus determinaciones deberán ser, ó no, sancionadas por el Gobierno, segun su importancia. Pero en fin, en un sistema de administracion en que las Cortes mismas son convocadas por la autoridad Real, y sus deliberaciones sancionadas por ella, no debe solicitarse que los ayuntamientos en negocios graves se desvien de este principio fundamental de nuestra actual legislacion.

Dice despues que «la suma de los derechos é intereses de las fracciones compone los derechos é intereses nacionales.» Es verdad; pero los ayuntamientos están encargados de defender *todos* los derechos é intereses de su

fraccion, ó solamente algunos? Esta es la cuestion: y por eso hemos distinguido cuidadosamente entre intereses y derechos *nacionales*, y derechos é intereses *locales*. Los *locales* pertenecen á los ayuntamientos: los *generales* á las Cortes; que serian completamente inútiles si cada municipalidad tuviese á su cargo los de sus administrados, no solo como habitantes de aquella jurisdiccion, sino como individuos de la nacion española: y en efecto, algo de esto sucedia en los siglos XIII y XIV. De esta confusion nació la amplitud que entonces tuvieron las atribuciones municipales, abrogadas despues en parte por el absolutismo, y en parte conservadas porque no le incomodaban, no habiendo, como no habia bajo las dinastías de Austria y Borbon, libertades públicas, ni cuerpos consagrados especialmente á defenderlas.

Los ayuntamientos estan creados pues para defender los intereses locales y los derechos que como vecinos del pueblo corresponden á sus habitantes; pero los que les corresponden como ciudadanos españoles, los que se fundan en las leyes universales de la patria, deben ser defendidos y sostenidos en el Congreso nacional. ¿Cosa extraña!... Un ayuntamiento no puede decidir ni aun deliberar sobre los derechos que alegan dos partes litigantes; y ¿podria intervenir en los derechos y obligaciones que una determinacion general concediese ó impusiese á toda la nacion? ¿podria intervenir en la ley de subsidios? en la del ejército, en el código criminal; en fin, en todo? ¿Y si se estableciese ese modo monstruoso de proceder, ¿para qué los colegios electorales, para qué las Cortes? Que nos diga el Progreso cuántas exposiciones ha visto de ayuntamientos hechas al Gobierno absoluto, aconsejándole la formacion ó abrogacion de una ley.

Pero «pueden dar luces al Gobierno y á las Cortes.» Y ¿quién les quita que las den? ¿No tienen la prensa? ¿no tienen el correo? ¿no tienen el derecho de peticion? Para ilustrar un hecho ó una doctrina ¿es necesario tomar la voz del pueblo, llamarse defensores de los derechos de sus conciudadanos en materias que no son de su atribucion, expresar lo que el pueblo quiere ó no quiere, cuando ya el pueblo ha manifestado suficientemente lo que desea por medio de la urna electoral? Semejantes exposiciones en asuntos *políticos* (así llamamos todos los que se tratan en las Cortes) no son aclaraciones, sino armas para el uso de los partidos.

Llama el Progresista *arbitrariedad* que el Gobierno mande, y se le obedezca sin detencion ni reclamaciones. Podria tener ese nombre bajo el Gobierno absoluto; pero con Ministros responsables, y bajo el imperio de las leyes, debe desterrarse para siempre de nuestra correspondencia administrativa la frase: *obedécese y no se cumple*. Miren los Ministros como mandan; pero cuando mandan deben ser obedecidos. Si no, ¿de qué serviria la responsabilidad? ¿quién podria exigirlos?

El Progreso habla despues de nosotros, de nuestro partido, de nuestros principios, del partido de la inteligencia, y quiere meterlo todo á bulla. Esa polémica ni es la nuestra, ni la sabemos seguir. No salgamos de la cuestion, ni la desfiguremos. Nosotros creemos y hemos creido siempre que la autoridad municipal es un *poder*, puesto que produce efectos legítimos, aunque estamos muy lejos de creer que deba ser *independiente*, ni mucho menos que deba intervenir en la accion de los poderes principales del Estado. Es un poder, si se quiere llamar así: pero limitado por su naturaleza misma á las atribuciones administrativas. Tambien concedemos que la municipalidad *represente* la poblacion: pero ¿en qué? en sus *intereses* locales. Por eso no queremos que la represente en los intereses generales de la nacion: y prueba de que el mismo Progreso no cree que los representa en eso, es que no le concederá las mismas atribuciones que al Congreso ni al Senado.

Los municipales representan pues sus pueblos para un objeto especial; y como es fácil abusar de las palabras, y de una representacion parcial deslizarse á la general, por eso no debe permitirse que los ayuntamientos tomen la voz del pueblo en exposiciones sobre asuntos para los cuales ni han sido nombrados ni tienen autoridad ninguna.

El Progreso no nos ha entendido. Dice que confesamos paladinamente que se va á chocar con una fuerza dispuesta á obrar en favor de la opinion que existe. No dijimos eso: es menester citar con mas fidelidad. Nosotros, para probar que no debia concederse á los ayuntamientos el mismo derecho de emitir sus opiniones que tienen los particulares, dijimos que son «una autoridad constituida, un poder que existe en el Estado, aunque para otra cosa que para intervenir en cuestiones políticas. Habla en nombre de un pueblo, es decir, de una masa de ciudadanos, y anuncia una fuerza dispuesta á obrar en favor de la opinion que existe.» ¿Es esto ir á *chocar* con esa fuerza, cuando ni la supusimos, ni creemos su existencia: sólo dijimos que los ayuntamientos la invocan, la anuncian siempre en sus exposiciones políticas?

Así que, es inútil la apelacion á las pasiones que pone el Progreso al fin de su artículo, lo que por decirlo de paso, no es un grande progreso. El carácter noble de los españoles no se puede ofender de que una ley sabia quite armas á los partidos, que nunca son nobles; ni las masas pueden irritarse porque se diga una verdad, á saber: que es un gran mal que los ayuntamientos hablen en nombre de ellas en sus exposiciones sobre asuntos que no les competen. En nuestro sistema de gobierno la voluntad política de las masas está representada en los cuerpos colegisladores, no en los concejos municipales. Y no porque un ayuntamiento diga: *el pueblo quiere esto, ó no lo quiere*, le hemos de creer. Mas seguro es el voto de la mayoría de las Cortes.

Concluiremos diciendo que el mismo artículo del Pro-

greso nos convence de la necesidad de reducir á los ayuntamientos á sus verdaderas funciones, que son las administrativas. A los que les parezcan mezquinas, consideren que son las que en último resultado producen el bien. Los que quieran concejos de todo punto independientes, adviertan que con ellos se destruirá la unidad gubernativa; y nada mejor pueden desear nuestros enemigos. Si hay hombres á quienes sea enojosa esta unidad, por lo mismo debemos tratar con mas ahinco de establecerla, porque sin ella ni hay orden, ni libertad, ni patria.

En celebridad del fausto natalicio de nuestra excelsa Reina Gobernadora habrá exámenes públicos en las escuelas normales de ambos sexos el domingo 29 del corriente Abril. En la de hombres, sita en la calle de Santiago, frente á la del Espejo, principiarán á las diez de la mañana, y concluirán á las dos de la tarde; pero si los cuerpos colegisladores tienen sesion aquel día, se dispondrá el orden de las clases de modo que los señores Senadores y Diputados que gusten asistir puedan presenciar desde las diez á las doce los hechos siguientes:

1.º Se presentarán una docena de soldados que nada sepan de lectura; y con una corta explicacion de cuatro á seis minutos, se observará que al llegar á cierto parage de la clave, leen ya por sí mismos lo que se les señala, sin que antes nadie se lo haya dicho; y lo que leen por sí de este modo es mas de la cuarta parte de la clave.

2.º Harán luego una explicacion de la clave los discípulos en los mismos términos que se necesita saber para ser profesor por este nuevo método.

3.º Se explicarán los aparatos de escribir, dando la primera leccion á algunos individuos; para que se note el poco tiempo en que adquieren los movimientos principales de la escritura.

4.º Se darán á conocer las ideas primarias de los números, y se presentará la clase de aritmética sublime, que tiene por objeto el hallar todas las raíces reales de las ecuaciones numéricas, cualquiera que sea su grado, aun las que se resisten á los procedimientos mas elevados de las matemáticas, y se manifestará la resolucio de siete ecuaciones, todas inaccesibles á cuantos métodos han suministrado hasta el día las matemáticas; siendo una del grado 28, otra del 51, otra del 40, otra del 41, otra del 45, otra del 49 y la otra del 55.

5.º Se construirá el mapa de España sin mas auxilio que el de un cordoncito. Despues constituirán todas las demas clases por su orden sucesivo, hasta leer en los españoles célebres y en la Constitucion de 1837, que otros discípulos recitarán de memoria.

En la escuela de mugeres, sita en la calle de la Luna, esquina á la de Panaderos, principiarán los exámenes á las cinco de la tarde por la explicacion de la clave; seguirán las diferentes clases de lectura, hasta leer en la Constitucion de 1837, y recitarla de memoria las niñas de otra clase. Se explicarán las ideas primarias de los números, los aparatos de escribir, y se ejercitarán en las operaciones de aritmética, concluyendo con la explicacion del mapa de España.

Concluidos los exámenes de cada escuela, se distribuirán premios á los discípulos y discipulas mas sobresalientes.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Toledo 24 de Abril. El cabecilla Niceto Orgaz ha ofrecido al alcalde de la Guardia pidiéndole raciones de pan y cebada. El cabecilla Juan Garcia pidió tambien raciones y 100 r. en efectivo al ayuntamiento de Escalona; pero habiéndose negado este ayuntamiento á dar estos suministros, se presentaron haciendo fuego á la vista del pueblo de 70 á 80 facciosos, que fueron rechazados vigorosamente por la Milicia nacional y un destacamento de tropa. La faccion de Garcia ha ocupado á Villarubia de Santiago, donde ha cometido todo género de crímenes, y llevado cuanto ha encontrado.

Hace dos dias que no recibimos nuestra correspondencia de Francia. Sin embargo de las voces que se han esparcido, creemos que esta falta de correo no es motivada sino por los acontecimientos que son inherentes al estado de nuestros asuntos políticos.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 25½ á 60 d. f. ó vol. antiguos: 18½, trece dieziseisavos, ½ y 19 á v. f. ó vol.: 19½, ¼, ½ y 19½ ideim á prima de ¼, ½ y ¾ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100; 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 nueve dieziseisavos, ½, ¾ y 5 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol.: 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¾ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 din.	Coruña, 1 d.
Paris, 15-19 id.	Granada, ¼ d.
	Málaga, par.
	Santander, ½ b.
Alicante, ¾ b.	Santiago, ¾ d.
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.	Sevilla, par.
Bilbao, par.	Valencia, 2 b.
Cádiz, ¼ y ½ b.	Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) La falta de espacio nos ha impedido insertar antes estas observaciones.